



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

🏠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°005-2023-CM/MDS-C

Santiago, veinte de enero de dos mil veintitrés.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*", concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "*Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, el Artículo 41° de la Ley N°27972, modificada por la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda*";

Que, la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, determina un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el numeral 35 del Artículo 9° de la Ley N°27972, modificada por la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejo Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización, señala como atribuciones del Concejo Municipal "*Designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional*", concordante con el numeral 37) del Artículo 20° que señala como atribuciones del Alcalde "*Proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional*";

Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejo Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización modifica el Artículo 92° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, estableciendo que "*(...) En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la designación del secretario técnico se realizara mediante Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez por el mismo plazo*;





📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

Que, en sesión de concejo de fecha 20 de enero de 2023, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago, ha propuesto la siguiente terna:



1. Abog. Heidy Mezares Solar, quien a la fecha labora en la Unidad de Personal de encargada del área legal.
2. Abog. Hilario Quispetupa Farfán, quien a la fecha labora en la OMAPED.
3. Abog. Ladislao Serrano Liceras, quien a la fecha labora en DEMUNA.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el numeral 35 del Artículo 9º de la Ley N°27972, modificada por la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejo Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización, con el voto por **MAYORIA ABSOLUTA** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**ACORDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DESIGNAR** a la Abg. Heidy Mezares Solar, identificada con DNI N°41355090, como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Santiago.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, y a la Unidad de Personal, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** que la Oficina de Informática y Sistemas, publique el presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTIAGO

SANTIAGO  
MUNAY ULAQTANCHIS

Mgr. SERGIO SULLCA CONDORI  
DNI: 23987281  
ALCALDE